

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 31-16 que eleva el monto de la pensión otorgada por el Estado dominicano, al señor Alejandro Amable Quezada Peña. G. O. No. 10831 del 4 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 31-16

VISTO: El Artículo 57, de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$120,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Alejandro Amable Quezada Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0072247-9.

ARTÍCULO 2. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 32-16 que otorga la Medalla al Mérito a la Mujer, como reconocimiento a los esfuerzos realizados y por distinguirse en los diferentes campos del quehacer social, a varias damas dominicanas. G. O. No. 10831 del 4 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 32-16

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer, fecha en la cual el Gobierno dominicano rinde homenaje a la mujer dominicana que se ha destacado por desempeñar un rol fundamental en el ámbito económico, político, social y humanitario, y como sostén de la familia.

CONSIDERANDO: Que la mujer dominicana cada día se capacita y participa más en los procesos de desarrollo de la vida nacional, destacándose tanto en el ámbito de la vida pública como en el ámbito de la vida privada.

VISTO: El Decreto No.3013, del 29 de mayo del 1985, que crea la Medalla al Mérito a la Mujer.

VISTA: La comunicación marcada con el No.020100, del 18 de febrero de 2016, del Ministerio de la Mujer, al Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se otorga la Medalla al Mérito a la Mujer, como reconocimiento a los esfuerzos realizados y por distinguirse en los diferentes campos del quehacer social, a las siguientes damas: